



de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: **ANGEL RODRIGO TIXILEMA CHIMBORAZO,** **CARLOS ULPIANO CHIMBORAZO CHIMBORAZO,** **WILSON GIOVANNY TIXILEMA CHIMBORAZO,** los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y último de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.**- Los comparecientes declaran que concurren a la suscripción de la presente escritura, en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una Compañía Anónima, la misma que se regirá por los presentes Estatutos, a la Ley de Compañías, y más Leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.**- La Compañía se constituye con el nombre o razón social de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO S.A.,** bajo cuya denominación objetiva realizará todos sus actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.**-La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.**-El domicilio principal de la Compañía estará ubicada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Y podrá abrir sucursales de acuerdo a las disposiciones de las



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

Notaria 4ta.

Autoridades de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO CUARTO.-**  
**DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- OBJETO. SOCIAL-** ..La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Artículo.- Los Contratos de Operaciones que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. Artículo.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y; a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA: TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía de la suma de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en ochocientos

acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, valor nominal de cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. distribuidos de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
ANGEL TIXILEMA CHIMBORAZO	\$ 300,00 ✓	\$ 300,00 ✓	300 ✓
CARLOS CHIMBORAZO CHIMBORAZO	\$ 300,00 ✓	\$ 300,00 ✓	300 ✓
WILSON TIXILEMA CHIMBORAZO	\$ 200,00 ✓	\$ 200,00 ✓	200 ✓
TOTAL	\$ 800,00 ✓	\$ 800,00 ✓	800 ✓

**TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO**

**SEPTIMO.-NORMA GENERAL.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta

general efectuará el gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebra la reunión. En tales 8 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las



NOTARIA  
CUARTA

0000003

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

Notario 4to.

segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto de la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE DECISION.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y

22

quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El presidente será nombrado por la junta general por un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **CORRESPONDE AL**

**PRESIDENTE:** a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO**

**DECIMO SEXTO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **CORRESPONDE AL GERENTE:** a) Convocar a las

reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la compañía. **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- COMISARIOS.-** La junta general designará un



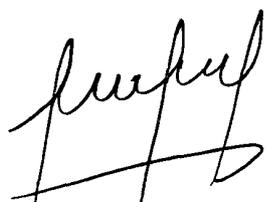
NOTARIA  
CUARTA

0000004

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

*Notaria 4ta*

comisario, cada cinco años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos quince y dieciséis del estatuto, se designará como Gerente de la compañía al señor ANGEL RODRIGO TIXILEMA CHIMBORAZO y, como Presidente de la misma al señor CARLOS ULPIANO CHIMBORAZO CHIMBORAZO. Usted señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor René Villarroel, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

X   
ANGEL RODRIGO TIXILEMA CHIMBORAZO



C.C. 020162859

X 

CARLOS ULPIANO CHIMBORAZO CHIMBORAZO



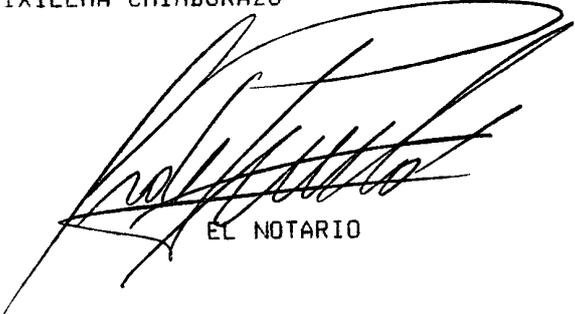
C.C. 0201399417

X 

WILSON GIOVANNY TIXILEMA CHIMBORAZO



C.C. 020174024-8

  
EL NOTARIO

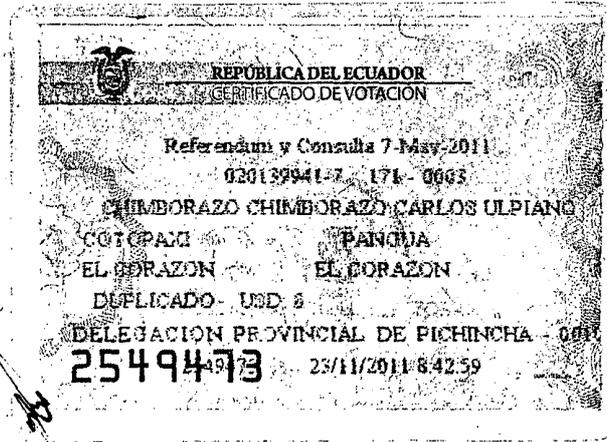
A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



**RAZON:** Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario  
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y  
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL  
DOCUMENTO que antecede en...*una*... foja(s) ES  
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, ..... 07 MAY 2012 .....



RESOLUCIÓN No. 136-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Dr. Liza María Cordero  
Cofundadora

Que mediante Ingreso No. 5048-AC-ANT-2011 de fecha 14 de Julio del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO S.A.**" con domicilio en calle Luis Dávila OE4-103 y Estados Unidos, parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	ANGEL RODRIGO TIXILEMA CHIMBORAZO	0201622859
2	CARLOS ULIANO CHIMBORAZO CHIMBORAZO	0201399417
3	WILSON GIOVANNY TIXILEMA CHIMBORAZO	0201740248

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por

los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Oficio No 0106-UAP-ANT de fecha 23 de Agosto de 2011, emite informe técnico favorable No 270-DT-UAP-2011 de fecha 18 de agosto de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO S.A."**

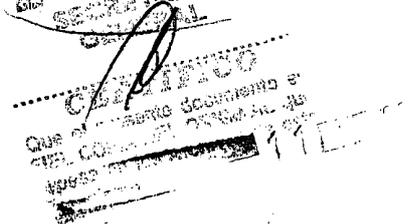
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1848-DJ-ANT-2011 de fecha 10 de noviembre de 2011 e Informe No. 681-DAJ-2011-ANT, de fecha 07 de Noviembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO S.A."**, con domicilio en calle Luis



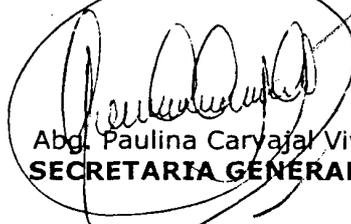
Dávila OE4-103 y Estados Unidos, parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de Diciembre de 2011.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Caryajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



**RESOLUCIÓN No. 136-CJ-017-2011-ANT**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO S.A.**

*Elaborado por: María Verónica Celi*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368752  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: REZA ESPINOZA JULIO CESAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2011 15:49:52

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Notaria Sta. Rosa

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

**DE CAPITAL N°** 80109306 **abierta el** 26 de Agosto del 2011

**a nombre de la** **COMPANIA EN FORMACION,**

que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO SA

la cantidad de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

**Cantidad del Aporte**

<u>TIXILEMA CHIMBORAZO ANGEL RODRIGO</u>	<u>\$300,00</u>
<u>CHIMBORAZO CHIMBORAZO CARLOS ULPIANO</u>	<u>\$300,00</u>
<u>TIXILEMA CHIMBORAZO WILSON GIOVANNY</u>	<u>\$200,00</u>
	<u>\$800,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

26 de Agosto del 2011

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

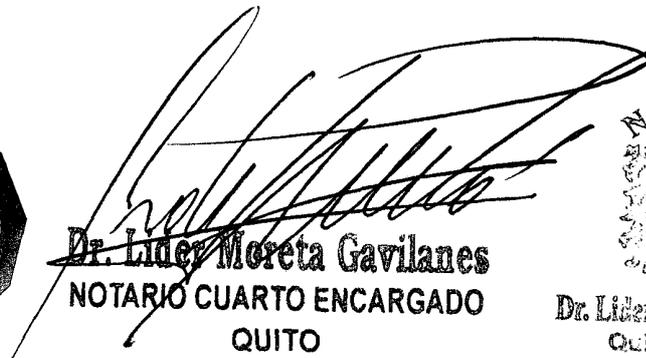
**BANCO INTERNACIONAL S.A. AGENCIA**

**FIRMA AUTORIZADA**  
Firma Autorizada

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día lunes siete de mayo del año dos mil doce.-



  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO

Notaria 4ta.



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000009

### RAZON NOTARIAL DE MARGINACION (APROBACION DE CONSTITUCION)

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- Tome nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.002639. DE VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPARIAS, RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO S.A., OTORGADA ANTE MI, el lunes siete de Mayo del año mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, LUNES TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO



0000010

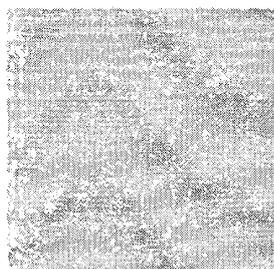
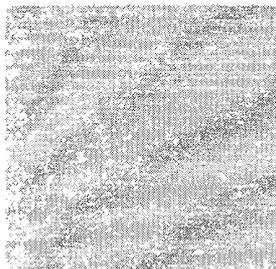
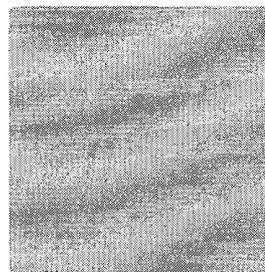
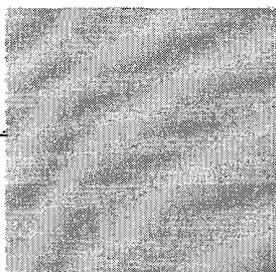
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de mayo del 2.012, bajo el número **3057** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO S.A."**, otorgada el 07 de mayo del 2.012, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33364.-** Quito, a catorce de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

29252

Quito,

22 OCT 2012

0000011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

*De mi consideración:*

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMORASPUNGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL